Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 565 /13

Asunción, 08 de abril de 2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO PRE Nº 232/13 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA UNIPERSONAL MGA CONSTRUCTORA DE MICHAEL HUMBERTO AZUAGA RAMÍREZ.

VISTO: El Memorándum UOC Nº 085/2013 de fecha 08 de abril de 2013 de la Unidad Operativa de Contratación, el Contrato PRE Nº 232/13, de fecha 13 de marzo de 2013, suscrito con la firma unipersonal MGA Constructora de Michael Humberto Azuaga Ramírez, referente a la Subasta a la Baja Electrónica Nº 06/13, para la "Provisión e Instalación y puesta en Marcha de Equipos para Electrificación de Molinos para la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troches", ID 248.717, y la Nota N° 9130 de Mesa de entradas de PETROPAR, de fecha 04 de abril de 2013; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Memorándum UOC Nº 085/2013 de fecha 08 de abril de 2013, de la Unidad Operativa de Contratación, se solicita la modificación de la Cláusula Vigesimoprimera del Contrato PRE Nº 232/13, referente a la Forma de Pago.

Que, es necesaria la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PRE N° 232/12, ya que los fabricantes de los equipos a ser proveídos en el presente contrato, han modificado la forma de pago de los mismos; y han solicitado a la firma unipersonal **MGA Constructora** una entrega inicial del cincuenta por ciento (50%) del monto del costo del equipo, lo cual anteriormente era de treinta por ciento (30%), esto significa un gran desembolso y gastos importantes a la adjudicada, y para la celeridad a los trabajos, se solicita la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PRE N° 232/12.

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *".....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....."*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PRE Nº 232/13, de fecha 13 de marzo de 2013, suscrito con la firma unipersonal MGA Constructora de Michael Humberto Azuaga Ramírez, referente a la Licitación Pública Nacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 06/13, para la "Provisión e Instalación y puesta en Marcha de Equipos para Electrificación de Molinos para la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troches", ID 248.717, quedando redactada de la siguiente forma:

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: CONDICIONES DE PAGO

La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios-FF30)

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Es fotocopia del Documento que obr
en el Archivo de la Secretaría Genera

Secretaria General
PETROPAR

Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 565 /13

Asunción, 08 de abril de 2013

- **Anticipo: 50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato. La solicitud de pago del Anticipo deberá ser presentado junto con la Factura correspondiente y la Garantía de Anticipo Financiero por el valor del 100% del anticipo cuyo plazo de vigencia deberá ser de 30 (treinta) días contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato, y se desembolsará una vez emitido el Código de Contratación respectivo. El Plazo de Entrega del bien correrá a partir del Cobro Efectivo del Anticipo Financiero.**

La garantía de anticipo podrá consistir, a elección del PROVEEDOR en alguno de los siguientes: a) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar, b) Una Póliza de Seguro emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar y a emitir Pólizas de Seguros de caución.

La omisión de la constitución de esta garantía hará decaer el derecho del PROVEEDOR a percibir el anticipo, quedando, obligada a cargar con los gastos de inversión que demande el suministro.

El PROVEEDOR deberá solicitar a PETROPAR el cobro del anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendarios de la suscripción del contrato. El pedido deberá estar acompañado de la garantía de anticipo.

De no solicitar el pago del anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de PETROPAR.

- **30% (treinta por ciento) del monto adjudicado con el embarque de los equipos (para tal efecto el personal de PETROPAR deberá realizar la verificación del PAC lista de equipos a ser embarcados, los gastos en que se pudieran incurrir para la realización de dicha verificación deberán ser costeados por el oferente).**

Este porcentaje se aplicara a cada parte del proyecto por separado (llámense estos Parte N° 1 , 2 y 3 del descriptivo técnico), es decir , al realizar el embarque efectivo del total del equipos incluidos para la provisión y montaje de una de las tres partes estipuladas en el descriptivo técnico, en consecuencia corresponderá el cobro del 30% del total del valor de los equipos embarcados.

- ***5% (cinco por ciento) cuando la entrega efectiva de los equipos en Planta Industrial Mauricio José Troche listo para su montaje. Así como en el caso del inciso anterior el computo del presente pago, será realizado considerando la entrega de los equipos contemplados dentro de las partes N° 1, 2 y 3 por separado; ajustándose el pago al 20% del total del valor de los equipos entregados.***

- **15% (quince por ciento) Con la emisión del certificado de recepción definitiva, una vez verificado la operatividad de los equipos de por los menos 30 días en forma ininterrumpida o bien dado las siguientes circunstancias:**

Treinta días de operación (30 días) efectiva pudiendo tener este periodo días de paradas a causa de problemas externos a los equipos, en cuyo caso se considerara la operación como si fuese en forma ininterrumpida descontando el día de parada a la suma de días de operación.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

Secretaría General Interna
PETROPAR

Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 565 /13

Asunción, 08 de abril de 2013

Entiéndase por días efectivos de operación, como mínimo 18 horas de operación a régimen nominal por día. Atribuyéndose las 6 horas restantes a paradas por problemas externos a los equipos.

La emisión del certificado de recepción definitiva es exclusiva responsabilidad del administrador del contrato, quien bajo la recomendación de sus asesores técnicos, una vez concluido el periodo de prueba estipulado podrá recomendar la recepción definitiva o bien solicitar la extensión del periodo de prueba a fin de salvaguardar la ocurrencia de posibles fallas en la operación de los equipos.

Los montos facturados serán pasibles de retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91.

Igualmente, PETROPAR aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art 1° de la Ley Nº 3439/07.

Los pagos se realizarán dentro de los 60 (sesenta) días calendario, de la presentación de las facturas correspondientes.

Los Documentos exigidos para el pago son:
- Nota de Solicitud de pago del Proveedor conteniendo:
- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.
- Factura Crédito
- Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
- Certificado de recepción física del bien
- Acta de Recepción Provisoria, debidamente firmada por el Administrador del Contrato.
- Acta de Recepción Definitiva, debidamente firmada por el Administrador del Contrato.
- Garantía de Anticipo Financiero por el valor del 100% del anticipo cuyo plazo de vigencia deberá ser de 30 (treinta) días más, del vencimiento de la vigencia del contrato.

Art. 2º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de la Adenda Nº 2 al Contrato PRE Nº 232/13.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

Secretaría General